

TFEU incluso cuando estas ayudas puedan ser catalogadas como “de minimis” o estén incluidas en los casos de exenciones por categorías. **Con respecto a la gestión de las ayudas de Estado, hay que diferenciar dos posibles situaciones:**

- a. Si la operación es una convocatoria de ayudas, el beneficiario será el órgano concedente de las ayudas.
- b. Si la operación es “cada resolución de ayuda”, el beneficiario será el preceptor de la ayuda.

De acuerdo con tales consideraciones, **las operaciones podrán revestir las formas siguientes:**

1. Convocatoria de ayudas.

Con carácter general, previamente a la aprobación y publicación de la convocatoria, el Beneficiario presentará una solicitud de financiación al Organismo Intermedio, con objeto de que este valore la adscripción de la misma al programa operativo.

Para ello, el Beneficiario adjuntará la convocatoria (en la mayoría de los casos en fase borrador, dado que se suele solicitar con carácter previo a su aprobación y publicación) en la que constarán sus términos esenciales: presupuesto, período de presentación de solicitudes, forma de valoración de las mismas y criterios de valoración ponderados aplicables y demás aspectos.

La gestión de una Convocatoria de Ayudas constituye una *actuación* de la que formarán parte un conjunto de *operaciones*, que serán las ayudas individuales concedidas a empresas concretas.

En principio, solamente Promesa gestionará regímenes de ayudas mediante convocatoria, aunque algunas operaciones de la DGSI podrían gestionarse también bajo esta modalidad.

2. Selección directa de Operaciones:

Estas operaciones son aquellas que ya vienen definidas previamente con cierto detalle en el programa operativo aprobado.

En cualquier caso, requerirán de la previa solicitud de financiación, por parte del Beneficiario, a la DGFE en su calidad de OI.

3. Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.

Se aplica este procedimiento de selección únicamente de las operaciones desarrolladas por los Beneficiarios en el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de alguno de los dos casos anteriores: convocatoria de ayudas o de selección directa de operaciones.